

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde los diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE MADRID**NOTIFICACION E INFORMACION DE PAGO**

Expediente J. P. 28/915/71-A.

Vista la resolución adjunta por la que el Gobernador civil, con fecha 7 de mayo de 1982, le impone sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil) por venta de pan falto peso y pan integral sin envoltura, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero. Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria 3932, "Recursos Eventuales de todos los Ramos", en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 de cada mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo. Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho periodo voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, paseo de la Castellana, número 14 (Madrid-1), que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero. Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado, en esta Jefatura Provincial.

Cuarto. De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

En caso de interponer recurso de alzada, se acompañará al mismo el justificante de haber hecho el depósito o aval bancario de la multa constituido a disposición del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, en la Caja de Depósitos del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, números 5-11.

Madrid, 14 de mayo de 1982.

RESOLUCION

Visto el expediente núm. 28/915/81-A, instruido a "Panificadora Panilsa", calle Ilustración, número 4 (Madrid).

MOTIVACION

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo)

Sucinta referencia de hechos: Nos ratificamos en los hechos imputados en el pliego de cargos, reproducidos íntegramente en la propuesta de resolución.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Apartados 10 y 15 del artículo tercero del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con las Ordenes Ministeriales de 26 de marzo y 26 de junio de 1976 y Real Decreto de 30 de julio de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto de 1980).

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo): No se plantean nuevas cuestiones en el expediente.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre) y artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240), acuerdo:

Imponer la sanción pecuniaria de pesetas 25.000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe provincial de Comercio Interior (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 68, de 22 de marzo de 1982), J. Fernández Calvo.

(G. C.—7.159)

NOTIFICACION E INFORMACION DE PAGO

Expediente J. P. 28/930/81-A.

Vista la resolución adjunta por la que el Gobernador civil, con fecha 12 de mayo de 1982, le impone sanción de 10.000 pesetas (diez mil) por venta de pan falto de peso, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero. Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria 3932, "Recursos Eventuales de todos

los Ramos", en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 de cada mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo. Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho periodo voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, paseo de la Castellana, número 14 (Madrid-1), que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero. Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado, en esta Jefatura Provincial.

Cuarto. De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

En caso de interponer recurso de alzada, se acompañará al mismo el justificante de haber hecho el depósito o aval bancario de la multa constituido a disposición del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, en la Caja de Depósitos del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, números 5-11.

Madrid, 21 de mayo de 1982.

RESOLUCION

Visto el expediente núm. 28/930/81-A, instruido a doña Remedios Fernández Fernández, despacho de pan, calle Cerrajereros, número 14, Alcalá de Henares (Madrid).

MOTIVACION

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo)

Sucinta referencia de hechos: Nos ratificamos en los hechos imputados en el pliego de cargos de 2 de diciembre de 1981, reproducidos íntegramente en la propuesta de resolución de 21 de abril, recibida por la expedientada el 27 del mismo mes.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Artículo tercero, apartados 10 y 15 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" nú-

mero 299, de 15 de diciembre), en concordancia con las Ordenes Ministeriales de 26 de marzo y 26 de junio de 1976 y Real Decreto de 30 de julio de 1980.

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo): El expedientado, en su escrito de 5 de mayo, manifiesta:

1.º Caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2530/76.

2.º Que conforme al Real Decreto de 14 de octubre de 1920, sobre competencias y derechos de los Colegios Oficiales de Pesadores y Medidores, la utilización de sus servicios es de carácter exclusivo.

3.º Que debe tenerse en consideración el grado de humedad del pan a efectos de determinar su peso, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de marzo de 1976.

Lo anterior no debe tenerse en consideración:

1.º Respecto a la caducidad, ya se impugnó este argumento en la propuesta de resolución con base en no haber transcurrido más de seis meses entre una actuación procesal y otra.

2.º Lo dispuesto por el Ministerio de Comercio respecto a la competencia y modo de efectuar el pesaje no es aplicable al pan dado las características de este artículo, por lo que su comprobación se debe hacer "in situ" en los sitios donde se expende y respecto a las piezas que ese mismo día se van a consumir, pues sería imposible determinar sobre una tercera muestra el peso de las ya consumidas.

3.º Porque la variación del peso por el grado de humedad está compensada con el 3 por 100 de margen de tolerancia.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), y artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 240), acuerdo:

Imponer la sanción pecuniaria de pesetas 10.000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe provincial de Comercio Interior (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 68, de 23 de marzo de 1982), J. Fernández Calvo.

(G. C.—7.160)

NOTIFICACION E INFORMACION DE PAGO

Expediente J. P. 28/970/81-A.

Vista la resolución adjunta por la que el Gobernador civil con fecha 10 de mayo de 1982 le impone sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil), por la venta de aceite a granel, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero. Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria 3932, "Recursos Eventuales de todos los Ramos", en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 de cada mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo. Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, paseo de la Castellana, número 14 (Madrid-1), que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero. Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado, en esta Jefatura Provincial.

Cuarto. De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

En caso de interponer recurso de alzada, se acompañará al mismo el justificante de haber hecho el depósito o aval bancario de la multa constituido a disposición del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, en la Caja de Depósitos del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, números 5-11.

Madrid, 14 de mayo de 1982.

RESOLUCION

Visto el expediente núm. 28/970/81-A, instruido a doña María Subero Cañas, galería alimentación "Arrayanes", puesto 54, venta aceites, calle de Francisco Ruiz, número 9 (Madrid-26).

MOTIVACION

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo)

Sucinta referencia de hechos: Nos ratificamos en los hechos imputados en el pliego de cargos, reproducidos íntegramente en la propuesta de resolución de 26 de enero.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Apartado 12 del artículo tercero del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con el Real Decreto 2705/79, de 16 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de noviembre de 1979).

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo): No se plantean nuevas cuestiones en el expediente.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), y artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 240), acuerdo:

Imponer la sanción pecuniaria de pesetas 25.000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe provincial de Comercio Interior (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 68, de 23 de marzo de 1982), J. Fernández Calvo.

(G. C.—7.161)

NOTIFICACION E INFORMACION DE PAGO

Expediente J. P. 28/077/81-B.

Vista la resolución adjunta por la que el Gobernador civil, con fecha 7 de mayo de 1982, le impone sanción de 10.000 pesetas (diez mil) por abrir en domingo sin autorización, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero. Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria 3932, "Recursos Eventuales de todos los Ramos", en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 de cada mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo. Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, paseo de la Castellana, número 14 (Madrid-1), que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero. Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado, en esta Jefatura Provincial.

Cuarto. De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

En caso de interponer recurso de alzada, se acompañará al mismo el justificante de haber hecho el depósito o aval bancario de la multa constituido a disposición del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, en la Caja de Depósitos del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, números 5-11.

Madrid, 19 de mayo de 1982.

RESOLUCION

Visto el expediente núm. 28/077/81-B, instruido a Francisco Manzano Herrera, lechería, calle de San Cipriano, número 37 (Madrid).

MOTIVACION

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo)

Sucinta referencia de hechos: Haberse comprobado la apertura y venta al público en días festivos, sin la preceptiva autorización o licencia, para la comercialización de determinados productos.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Artículo 3.18 del Decreto 3052/1966, en concordancia con el Decreto 3/1976.

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo): El Decreto 3/76 no solo no modifica el Reglamento de Descanso Dominical, sino que se promulga para dar una mayor libertad al horario comercial, hasta el extremo, incluso, de llegar a establecer la jornada laboral de sesenta horas semanales.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), y artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 240), acuerdo:

Imponer la sanción pecuniaria de pesetas 10.000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe provincial de Comercio Interior (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 68, de 23 de marzo de 1982), J. Fernández Calvo.

(G. C.—7.162)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente núm. 28/709/81-B, instruido a "Panilsa", José Losada Rodríguez, calle Ilustración, número 4 (Madrid-8).

Sanciones impuestas en los dos últimos años:

Hechos acreditados: Según acta número 381344 se comprobó la falta de peso de 12 gramos y 13 gramos en los formatos de pan de 257 gramos, después de efectuar dos pesadas del citado formato de diez barras cada una, que arrojaron unos pesos totales de 2.450 gramos y 2.440 gramos, lo que supone un defecto en el peso del 1,66 por 100 y del 2,05 por 100, una vez deducida la tolerancia admitida del 3 por 100, siendo suministrado dicho pan por "Panilsa"; el pan integral suministrado por "Panilsa" carecía de envoltura.

Contestación del interesado al pliego de cargos: El interesado manifiesta que no puede hacerse responsable de unas actuaciones que desconoce y que fueron efectuadas en un despacho ajeno al recurrente, invocando lo dispuesto en el artículo 336 del Código de Comercio y Orden Ministerial de 26 de junio de 1976, y solicita las pruebas a que se refiere el artículo 88 de la L. P. A. y artículo 7 del Decreto 1552/74.

Tipificación de la infracción: Incurrir en infracción prevista en el artículo tercero, apartados 10 y 15, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo de 1976), y Real Decreto 1632/1980, de 31 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto de 1980).

Fundamentos de la propuesta: Las alegaciones del interesado no son de tener en consideración, ya que los hechos reflejados en las actas de inspección se presumirán ciertos y ajustados a la realidad de conformidad con el Decreto 1552/74, de 31 de mayo, no siendo necesario la apertura de un período probatorio.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, en virtud de las facultades sancionadoras, entre 25.000 pesetas y 60.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966) y Real Decreto 2924/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1981).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Instructor, José A. García.

(G. C.—7.163)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 21 por el concepto de URBANA - CATASTRAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Instituto Nacional de la Vivienda. — Plaza de San Juan de la Cruz, número 3. Madrid. — 639.846 pesetas. — 25.593 pesetas. — 6.271 pesetas. — E274317.

Instituto Nacional de la Vivienda. — Plaza de San Juan de la Cruz, número 3. Madrid. — 639.846 pesetas. — 25.593 pesetas. — 6.271 pesetas. — E274318.

Instituto Nacional de la Vivienda. — Plaza de San Juan de la Cruz, número 3. Madrid. — 639.846 pesetas. — 25.593 pesetas. — 6.271 pesetas. — E274319.

Instituto Nacional de la Vivienda. — Plaza de San Juan de la Cruz, número 3. Madrid. — 639.846 pesetas. — 25.593 pesetas. — 6.271 pesetas. — E274320.

Instituto Nacional de la Vivienda. — Plaza de San Juan de la Cruz, número 3. Madrid. — 639.846 pesetas. — 25.593 pesetas. — 6.271 pesetas. — E274321.

Instituto Nacional de la Vivienda. — Plaza de San Juan de la Cruz, número 3. Madrid. — 639.846 pesetas. — 25.593 pesetas. — 6.271 pesetas. — E274322.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 872.188 pesetas. — 34.887 pesetas. — 6.220 pesetas. — E361340.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 837.067 pesetas. — 33.482 pesetas. — 5.968 pesetas. — E361341.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 831.213 pesetas. — 33.248 pesetas. — 5.927 pesetas. — E361342.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 831.213 pesetas. — 33.248 pesetas. — 5.927 pesetas. — E361343.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 889.749 pesetas. — 35.589 pesetas. — 6.344 pesetas. — E361344.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 860.481 pesetas. — 34.419 pesetas. — 6.136 pesetas. — E361345.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 907.310 pesetas. — 36.292 pesetas. — 6.469 pesetas. — E361346.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 919.017 pesetas. — 36.760 pesetas. — 6.552 pesetas. — E361347.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 866.335 pesetas. — 34.653 pesetas. — 6.177 pesetas. — E361348.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 930.724 pesetas. — 37.228 pesetas. — 6.636 pesetas. — E361349.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 1.141.454 pesetas. — 45.658 pesetas. — 8.139 pesetas. — E361350.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 872.188 pesetas. — 34.887 pesetas. — 6.220 pesetas. — E361351.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 837.067 pesetas. — 33.482 pesetas. — 5.968 pesetas. — E361352.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 831.213 pesetas. — 33.248 pesetas. — 5.927 pesetas. — E361353.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 831.213 pesetas. — 33.248 pesetas. — 5.927 pesetas. — E361354.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 913.163 pesetas. — 36.526 pesetas. — 6.512 pesetas. — E361355.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 860.481 pesetas. — 34.419 pesetas. — 6.136 pesetas. — E361356.

Comunidad de Propietarios. — Antonio de Leyva, número 60. Madrid. — 907.310 pesetas. — 36.292 pesetas. — 6.469 pesetas. — E361357.

Manuel García Pérez. — Vélez Blanco, número 10. Madrid. — 200.000 pesetas. — 8.000 pesetas. — 2.800 pesetas. — E361439.

Aguado García, Felipe. — García de Paredes, 18. Madrid. — 881.290 pesetas. — 35.251 pesetas. — 7.352 pesetas. — E362088.

Aguado García, Felipe. — García de Paredes, 18. Madrid. — 721.228 pesetas. — 28.849 pesetas. — 6.019 pesetas. — E362089.

Aguado García, Felipe. — García de Paredes, 18. Madrid. — 721.228 pesetas. — 28.849 pesetas. — 6.019 pesetas. — E362090.

Aguado García, Felipe. — García de Paredes, 18. Madrid. — 721.228 pesetas. — 28.849 pesetas. — 6.019 pesetas. — E362091.

Aguado García, Felipe. — García de Paredes, 18. Madrid. — 721.228 pesetas. — 28.849 pesetas. — 6.019 pesetas. — E362092.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 641.098 pesetas. — 25.643 pesetas. — 6.284 pesetas. — E362093.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 722.280 pesetas. — 28.891 pesetas. — 7.079 pesetas. — E362094.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 1.253.542 pesetas. — 50.141 pesetas. — 12.285 pesetas. — E362095.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 507.386 pesetas. — 20.295 pesetas. — 4.972 pesetas. — E362096.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 421.430 pesetas. — 16.857 pesetas. — 4.131 pesetas. — E362097.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 444.112 pesetas. — 17.764 pesetas. — 4.352 pesetas. — E362098.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 450.082 pesetas. — 18.003 pesetas. — 4.412 pesetas. — E362099.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 507.386 pesetas. — 20.295 pesetas. — 4.972 pesetas. — E362100.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 507.386 pesetas. — 20.295 pesetas. — 4.972 pesetas. — E362101.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 421.430 pesetas. — 16.857 pesetas. — 4.131 pesetas. — E362102.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 444.112 pesetas. — 17.764 pesetas. — 4.352 pesetas. — E362103.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 450.082 pesetas. — 18.003 pesetas. — 4.412 pesetas. — E362104.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 507.386 pesetas. — 20.295 pesetas. — 4.972 pesetas. — E362105.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 507.386 pesetas. — 20.295 pesetas. — 4.972 pesetas. — E362106.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 421.430 pesetas. — 16.857 pesetas. — 4.131 pesetas. — E362107.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 444.112 pesetas. — 17.764 pesetas. — 4.352 pesetas. — E362108.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 450.082 pesetas. — 18.003 pesetas. — 4.412 pesetas. — E362109.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 507.386 pesetas. — 20.295 pesetas. — 4.972 pesetas. — E362110.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 507.386 pesetas. — 20.295 pesetas. — 4.972 pesetas. — E362111.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 421.430 pesetas. — 16.857 pesetas. — 4.131 pesetas. — E362112.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 444.112 pesetas. — 17.764 pesetas. — 4.352 pesetas. — E362113.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 450.082 pesetas. — 18.003 pesetas. — 4.412 pesetas. — E362114.

Cifuentes Flores, Antonio. — Torregrosa, 2. Madrid. — 507.386 pesetas. — 20.295 pesetas. — 4.972 pesetas. — E362115.

Domingo Cuende, Carlos. — Francisco Guzmán, 38. Madrid. — 401.272 pesetas. — 16.050 pesetas. — 2.964 pesetas. — E362183.

Domingo Cuende, Carlos. — Francisco Guzmán, 38. Madrid. — 657.524 pesetas. — 26.300 pesetas. — 4.856 pesetas. — E362184.

Domingo Cuende, Carlos. — Francisco Guzmán, 38. Madrid. — 629.365 pesetas. — 25.174 pesetas. — 4.648 pesetas. — E362185.

Domingo Cuende, Carlos. — Francisco Guzmán, 38. Madrid. — 401.272 pesetas. — 16.050 pesetas. — 2.964 pesetas. — E362186.

Domingo Cuende, Carlos. — Francisco Guzmán, 38. Madrid. — 657.524 pesetas. — 26.300 pesetas. — 4.856 pesetas. — E362187.

Domingo Cuende, Carlos. — Francisco Guzmán, 38. Madrid. — 629.365 pesetas. — 25.174 pesetas. — 4.648 pesetas. — E362188.

Domingo Cuende, Carlos. — Francisco Guzmán, 38. Madrid. — 401.272 pesetas. — 16.050 pesetas. — 2.964 pesetas. — E362189.

Domingo Cuende, Carlos. — Francisco Guzmán, 38. Madrid. — 657.524 pesetas. — 26.300 pesetas. — 4.856 pesetas. — E362190.

Domingo Cuende, Carlos. — Francisco Guzmán, 38. Madrid. — 629.365 pesetas. — 25.174 pesetas. — 4.648 pesetas. — E362191.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.076)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre de "Masazu, S. L.", contra don Valeriano López Banús, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles y precio de su tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en dos máquinas registradoras, marca "Casio", modelo 5115-ER, números 2301613 y 2301624, valoradas pericialmente en la cantidad total de ciento cincuenta mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta primera del edificio de la plaza de Castilla, el día veintiocho de julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiéndose consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a dichos bienes. El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.436)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número ochocientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta, promovidos por "Esfinje Española de Finanzaciones Generales, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, con doña María de las Mercedes Ruiz Vázquez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Urbana. Piso segundo C de la calle Carolina Baeza, número trece, de Madrid. Ocupa una superficie, aproximada, de sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, con rellano y hueco de escalera y propiedad de doña Patricia Merlo; izquierda, piso segundo B; fondo, calle de Carolina Baeza, y frente, rellano, escalera y patio. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 15, al tomo 423, folio 234, finca 31.155.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón trescientas mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.450)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en el expediente número mil ochocientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, promovido por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de la entidad mercantil "Proyectos y Construcciones de Aparatos Mecánicos, Sociedad Anónima" (PYCAM), domiciliada en esta capital, calle Ramírez de Arellano, diecinueve, dedicada a la fabricación y venta de partes y componentes para la industria del automóvil; por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la referida entidad mercantil, y citar a los acreedores de la misma a la Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, primera planta, el día veintidós de septiembre próximo, a las diecisiete horas, con la prevención de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—41.434)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente y a los efectos del artículo 2.042 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, con el número 1.426 de 1980 se sigue expediente promovido por doña Carmen Pulido Rojas, sobre declaración de fallecimiento de su padre don Juan Fernando Pulido Ruiz, nacido en Iznatoraf (Jaén) el 25 de noviembre de 1904, hijo de Fernando y de Ana Josefa, casado con doña Juana Rojas Muñoz y cuyo último domicilio lo tuvo en dicho pueblo de Iznatoraf, calle Enmedio, sin número, del que marchó como voluntario a Madrid en el año 1937, en el mes de mayo, regresando a su dicho domicilio a las cuarenta y ocho horas y marchando nuevamente a su destino, sin que hasta la fecha haya regresado ni se hayan tenido noticias del mismo.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1982, para que por dos veces, con intervalo de quince días, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.166)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número siete, en los autos de suspensión de pagos de "Elcosa", número quinientos veintisiete de mil novecientos ochenta, por medio del presente se hace saber a los acreedores y demás posibles interesados que al convenio presentado por la entidad suspensa se han presentado adhesiones por medio de manifestaciones notariales, que suman sus créditos más de los dos tercios del total de los créditos; ascendiendo, concretamente, la cantidad de trescientos noventa y dos millones cuatrocientas ochenta y un mil quinientas cuarenta y siete pesetas, a los efectos de su posible impugnación.

Para conocimiento de los acreedores, interesados y público en general se extiende el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, Antonio Zurita.

(A.—41.476-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número cuatrocientos once de mil novecientos ochenta y uno-H, promovidos por el Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra don Norberto Bernaldo Brea y doña Manuela Gurruchaga Pérez, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta por el precio de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica

Sesenta y nueve. — Vivienda séptimo, letra A, en planta séptima, con acceso por la casa número cuatro del bloque, hoy en la calle Priorato, número treinta, del Polígono Parque Nuevo de Zarzalequemade, en Leganés. Linda: Al frente, con el rellano de su planta, con la caja de la escalera, con la vivienda séptimo, letra D, y con la zona de acceso; por la derecha, entrando, con la vivienda séptimo, letra B; por la izquierda, con la zona sin edificar, y por el fondo, con la zona sin edificar. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tendedero. Mide: Ochenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados. Cuota: En el total valor del edificio, un entero doscientas sesenta y siete milésimas por cien-

trada, dos enteros quinientas treinta y cinco milésimas por ciento. Calificada definitivamente de viviendas de Protección Oficial Subvencionada. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés I-A, al tomo 562, libro 329 de Leganés, folio 175, finca número 23.516, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.438)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cincuenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de "José Banús, S. A.", contra don Vicente Garcés San Ruperto, en reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento, los derechos de propiedad que el demandado ostenta sobre "vivienda número once de calle Geranios, planta tercera, puerta B, de La Jirosa de la Sierra, Guadarrama (Madrid)", cuyos derechos dimanar de contrato de compraventa convenido entre las partes, y unido a los autos.

Tasados en la suma de ochocientos mil pesetas, si bien para esta segunda subasta son rebajados en un veinticinco por ciento.

La subasta se celebrará ante este Juzgado el próximo día veintidós de septiembre, a las doce horas; previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte deberán consignar en Secretaría el diez por ciento del mismo, sin lo que no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Los autos y el contrato de compraventa que suple los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, para ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, no pudiendo exigir ningún otro; haciéndose constar que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que tuviere al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.442)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos ochenta y cinco de mil novecientos ochenta, seguido en este Juzgado a instancia de "Mecánica Moderna, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Silvano Lillo García, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca embargada a resultas de expresado procedimiento y que después se describirá: remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día diez de septiembre del año en curso, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

"Urbana. — Piso séptimo o ático, letra C, de la casa número diecisiete de la calle Conde de Peñalver, en Madrid. Está situado en la séptima planta alta del edificio. Tiene su entrada a la izquierda, según se desemboca en el hall de distribución de dicha planta. Considerando dicha entrada como frente, linda: Frente, patio de luces, hall de distribución, piso

D de la misma planta y otro patio de luces; derecha, entrando, patio de luces y piso A de la misma planta; izquierda, patio de luces y finca de propiedad del Estado, y fondo, calle Conde de Peñalver, al que tiene cuatro huecos para luces, uno de ellos con salida a la terraza, con una superficie de 165,80 metros cuadrados, y una terraza a fachada, de 50,75 metros cuadrados. El piso consta de hall, estar-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baños, cocina, oficio y dormitorio y aseo de servicios. Dos terrazas". Servirá de tipo para la subasta el de seis millones cuatrocientas mil pesetas, en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que el piso en cuestión se saca a subasta sin haber sido suplidos los títulos de propiedad y como solicita la parte ejecutante, por no figurar inscrito registralmente a nombre de dicho demandado.

Y para su publicación con veinte días, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.432)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil setecientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", contra doña María Ángela Báez Balsera, viuda y vecina de Utrera, calle Rueda, número dos, en reclamación de cantidad, cuantía doscientas treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la anterior, los bienes de carácter mueble embargados en este procedimiento, que luego se dirán; señalándose para que ello tenga lugar el día diez de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Una máquina cosechadora "Clayson Santana", tipo M. 140, del año 1970, con el número de chasis 730123 y motor S 736338, valorada, una vez rebajado el veinticinco por ciento, en quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.447)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta

ta y uno-M, promovido por la entidad mercantil "NCR España, S. A.", contra Pablo María Moreno Arceche, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, edificio de los Juzgados, el día dieciséis de septiembre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Una caja registradora, usada, marca "NCR", modelo 2060-0201, núm. 2392, digo, 1187933.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.407)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos sesenta de mil novecientos ochenta y dos-A, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña Paula Rizaldos Sánchez, mayor de edad, casada, empleada, y vecina de Madrid, calle de Carmen Bruguera, dieciséis, representada por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, contra su esposo don Pablo Carrasquillo Ramírez, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero; y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.477-T)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

Juan de las Heras Aguayo, hijo de Ricardo y de Francisca, natural de Madrid, nacido el 12 de julio de 1959, domiciliado en la carretera de Vicálvaro, número 121, quinto B, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—7.105) (B.—6.788)

R O N D A

Don Antonio Peralta Montero, Juez instructor del Tercio IV de La Legión.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 192 de 1982, instruida al legionario Julio González Herrero, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de Madrid, por haber sido habido.

En Ronda (Málaga), a 17 de mayo de 1982.—El Capitán Juez instructor, Antonio Peralta Montero.

(G. C.—6.068) (B.—5.759)

AYUNTAMIENTOS

MAJADAHONDA

Por la Comunidad de Propietarios, Agrupación de Arquitectos e Ingenieros, se solicita licencia municipal para instalar depósito de gas líquido propano en la supermanzana T-16 (La Camocha), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 1 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.228) (O.—52.250)

Por "La Perejila, Sociedad Anónima" se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración y venta de platos precocinados en la calle Santiago Apóstol, número 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 1 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.229) (O.—52.251)

MEJORADA DEL CAMPO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Pedro Pascual Benito licencia municipal para la ampliación de bar a bar-cafetería, a emplazar en la calle Pintor Francisco de Goya, local 14, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 9 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.257) (O.—52.265)

MOSTOLES

"Electrolux, Sociedad Anónima" solicita autorización para la apertura de ampliación de fábrica de aspiradoras de polvo y enceradoras en el polígono 1, calle C, números 22 al 26.—Expediente 262/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.181) (O.—52.214)

Por haberse declarado desconocida en su domicilio de la calle Pintor Picasso, número 1, Móstoles (Madrid), doña Francisca Cid, por la presente se practica notificación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 3 de diciembre de 1981, cuyo texto es el siguiente:

5/2.261.—Expediente núm. 632/79-U, Francisca Cid Expósito, vivienda unifamiliar.

Visto el expediente de obras número 632/79, promovido por doña Francisca Cid Expósito, en solicitud de licencia de construcción de una vivienda unifamiliar en la urbanización "Santo Cristo de Lezo", calle A, parcela número 15 CH.

Oídos los informes técnicos que obran en el expediente, así como el que emite la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Comisión Municipal Permanente acuerda conceder la licencia de construcción de una vivienda unifamiliar solicitada.

Aprobándose asimismo la liquidación practicada conforme a la tasa correspondiente y que asciende a la cantidad de 105.785 pesetas.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Previéndole que contra dicho acuerdo, que es definitivo, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley reguladora de la Jurisdicción-Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el apartado 2 del artículo 37 del mismo texto legal o cualquier otro que estime conveniente a sus intereses.

Móstoles, a 8 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.182) (O.—52.215)

Por haberse declarado desconocido en su domicilio de la calle Arrieta, número 2, tercero izquierda, Madrid, la entidad "Proconfort", por la presente se practica notificación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 3 de septiembre de 1981, cuyo texto es el siguiente:

6/1.527.—Visto el expediente número 17/80, promovido por don Fernando Sanz Navarro, en representación de "Proconfort", en solicitud de legalización de locales comerciales en los núcleos V, VIII, IX y X de Villa Fontana I.

Oído el informe técnico y el de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Comisión Municipal Permanente acuerda conceder la licencia solicitada, si bien no en los términos de legalización, sino como subsanación de un error administrativo, por lo que deberán incorporarse los planos reformados que corresponden a la obra ejecutada a los del expediente objeto de licencia.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Previéndole que contra dicho acuerdo, que es definitivo, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el apartado 2 del artículo 37 del mismo texto legal o cualquier otro que estime conveniente a sus intereses.

Móstoles, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.183) (O.—52.216)

Por haberse declarado desconocido en su domicilio de la carretera de Móstoles a Villaviciosa, kilómetro 3, Móstoles (Madrid), don Guillermo de la Obra, por la presente se practica notificación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 29 de octubre de 1981, cuyo texto es el siguiente:

12/1943.—Expediente número 116/81, Guillermo de la Obra, acondicionamiento nave industrial.

Visto el informe técnico y el de la Comisión de Urbanismo.

La Comisión Municipal Permanente acuerda conceder la licencia solicitada, condicionando ésta a la presentación de renuncia expresa del incremento del valor del edificio por las obras que se autorizan, a efectos de expropiación, por estar la obra fuera de ordenación. La instalación de la fosa séptica tendrá carácter provisional y deberá suprimirse obligatoriamente cuando disponga la zona de red de saneamiento. Aprobándose la liquidación practicada conforme a la tasa correspondiente y que asciende a 76.720 pesetas.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Previéndole que contra dicho acuerdo, que es definitivo, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto

en el artículo 52 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa señalado en el apartado 2 del artículo 37 del mismo texto legal o cualquier otro que estime conveniente a sus intereses.

Móstoles, a 8 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.184) (O.—52.217)

Por haberse declarado desconocido en su domicilio de la calle Embajadores, número 163, Madrid, la entidad "Kennedy, Sociedad Anónima", por la presente se practica notificación del acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 30 de diciembre de 1981, cuyo texto es el siguiente:

10/323.—Aceptación terrenos procedentes de cesión de "Kennedy, Sociedad Anónima", a favor del Ayuntamiento. Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, en el sentido de la aceptación por parte de este Ayuntamiento, de terrenos procedentes de la cesión de "Kennedy, Sociedad Anónima", situados en el polígono número 16, cuya superficie es de 520 metros cuadrados, y sus linderos los siguientes:

Norte, con terrenos propiedad de "Solmos, Sociedad Anónima"; Oeste, con herederos de don Luis Marquina; Este, resto finca matriz, y Sur, termina en punta.

La Corporación Pleno acuerda facultar al señor Alcalde-Presidente para la aceptación del citado terreno.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Previéndole que contra dicho acuerdo, que es definitivo, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el excelentísimo Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el apartado 2 del artículo 37 del mismo texto legal, o cualquiera otro que estime conveniente a sus intereses.

Móstoles, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.185) (O.—52.218)

Aprobado inicialmente por la Corporación Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 1981, el Estudio de detalle de la parcela número 146, situada en la calle Julio Romero, de esta localidad.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 140, 3 y 4, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por el presente se hace público, abriéndose el plazo de un mes, a efectos de alegaciones.

Móstoles, a 8 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.186) (O.—52.219)

Por haberse declarado desconocido en su domicilio de calle Embajadores, número 163 (Madrid), la entidad "Kennedy, Sociedad Anónima", por la presente se practica notificación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 17 de septiembre de 1981, cuyo texto es el siguiente:

12/1.580.—Expediente número 41/80-U, "Kennedy, Sociedad Anónima", proyecto de urbanización.

Visto el expediente de obras, promovido por "Kennedy, Sociedad Anónima", número 41/80, sobre proyecto de urbanización de avenida de la ONU, Simón Hernández y Carlos V.

Oído el informe técnico emitido y el de la Comisión de Urbanismo.

La Comisión Municipal Permanente acuerda no acceder a lo solicitado por no adecuarse el proyecto presentado al Estudio de detalle aprobado para la misma zona, y en particular:

a) No contempla el ámbito del conjunto del E. D., y que por ser una única unidad de actuación, debe abarcar el conjunto de la superficie del E. D.

b) No respeta los anchos ni secciones tipos del viario.

c) No contempla la zona de cesión de dotaciones públicas.

Lo que notifico a usted para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Previéndole que contra dicho acuerdo, que es definitivo, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el apartado 2 del artículo 37 del mismo texto legal, o cualquier otro que estime conveniente a sus intereses.

Móstoles, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.187) (O.—52.220)

La Corporación Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, en sesión de fecha 26 de mayo de 1982, adoptó acuerdo de suspender, por plazo de un año, el otorgamiento de licencias de demolición, parcelación y edificación en el polígono número 26 del Plan Parcial del Ensanche y Extensión, con el fin de estudiar la reforma del Planeamiento Urbanístico en el citado polígono.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 de la ley del Suelo y 117 del Reglamento de Planeamiento.

Móstoles, a 9 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.222) (O.—52.245)

La Corporación Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, en sesión de fecha 26 de mayo de 1982, adoptó acuerdo de suspender, por plazo máximo de un año, el otorgamiento de licencias de demolición, parcelación y edificación en la manzana delimitada por las calles Ginebra, Nueva York, avenida de la ONU y Veracruz, dentro del polígono número 17 del Plan Parcial de Ensanche y Extensión, con el fin de estudiar la reforma del Planeamiento Urbanístico en dicho polígono.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley del Suelo y 117 del Reglamento de Planeamiento.

Móstoles, a 9 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.223) (O.—52.246)

Por la empresa "Talleres Frimu, Sociedad Limitada" ha sido solicitada devolución de fianza definitiva, prestada por la adjudicación del suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Casa Consistorial.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que todas aquellas personas que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Móstoles, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.173) (O.—52.206)

Por la empresa "Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima" ha sido solicitada devolución de fianza definitiva, prestada por la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto número 12.505 de Arteria de Móstoles.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que todas aquellas personas que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Móstoles, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.174) (O.—52.207)

Por la empresa "Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima" ha sido solicitada devolución de fianza definitiva, prestada por la adjudicación de las obras de prolongación de la arteria de acometida de agua del Canal de Isabel II, hasta los depósitos 3 y 4 de las instalaciones municipales.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Móstoles, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.175) (O.—52.208)

Por la empresa "Obrascón" ha sido solicitada devolución de fianza definitiva, prestada con objeto de responder de la adjudicación de las obras de pavimento e iluminación de una calle en la promoción de "Obrascón", en Móstoles, sito en la calle Generalísimo Franco.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Móstoles, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.176) (O.—52.209)

Doña María Villacañas Cruz solicita licencia de apertura para ejercer la actividad de pollería en la calle Carcavilla, con vuelta a García Lorca, galería comercial, puesto número 10.—Expediente número 267/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.259) (O.—52.267)

Don Enrique Díaz López solicita licencia de apertura para ejercer la actividad de almacén cerrado de plásticos, anexo a oficina de representaciones en la calle Río Sella, número 9.—Expediente número 266/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.260) (O.—52.268)

Don Jesús Peinado Guerra solicita licencia de apertura de droguería-perfumería, con venta de pinturas, en la calle Pintor Murillo, número 6.—Expediente 265/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.261) (O.—52.269)

"García Royo, Sociedad Anónima", solicita licencia para la apertura de sala de juegos recreativos en la calle del Sitio de Zaragoza, números 6-8.—Expediente 264/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.262) (O.—52.270)

Don Manuel Portillo Linares solicita licencia de apertura para la venta de panadería y productos lácteos en la galería Carcavilla, puesto 9.—Expediente 263/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.263) (O.—52.271)

Doña María Rosario Morales Manzano solicita autorización para la apertura de autoservicio restringido en la calle Río Llobregat, número 13.—Expediente 253/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 2 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.264) (O.—52.272)

NAVALAFUENTE

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, conforme a lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y por haber sido declarado de urgencia, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en el concurso de contratación del servicio de recogida de basuras de esta localidad, que ha sido aprobado en sesión del Pleno de fecha 12 de mayo de 1982.

Los interesados legítimos podrán presentar reclamaciones contra el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo y en horas de oficina.

Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado reclamaciones, se celebrará el siguiente concurso público.

Objeto: Contratación del servicio de recogida de basuras de esta localidad.

Duración del contrato: Desde el 1 de julio de 1982 al 30 de junio de 1983, ambos inclusive.

Tipo de licitación: Cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas anuales, a la baja.

Garantías: La garantía provisional es del 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante los diez días hábiles siguientes a los cuatro de exposición de los pliegos.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día siguiente hábil al último de presentación de las proposiciones.

Documentación: Para tomar parte en esta subasta será necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Proposición suscrita por el licitador.
- b) Resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.
- c) Declaración jurada del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con Documento Nacional de Identidad número, y domiciliado en la calle, en nombre propio y enterado del anuncio publicado el día, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la contratación del servicio de recogida de basuras, conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la prestación del servicio por el precio de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Navalafuente, 1 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.256) (O.—52.264)

NAVALAGAMELLA

Por el Pleno de la Corporación municipal se aprobó inicialmente el proyecto de rectificación del Plan Parcial El Romeral, polígono 11 de las Normas, y sólo en lo referente a la tipología de usos, antes RU5, subtipos X, Y, que ahora quedan como sigue: Tipología de usos RM-2, subtipos X, edificabilidad sobre parcela 0,83 metros cuadrados, consistente este cambio en chalets unifamiliares ahora por viviendas de tres alturas antes, quedando la edificabilidad y equipamiento general como estaba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que los interesados puedan, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, interponer reclamaciones en la Secretaría durante treinta días, en cumplimiento del artículo 41-1 del texto refundido de la ley del Suelo.

Navalagamella, a 8 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.225) (O.—52.247)

NAVAS DEL REY

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los Estatutos de la entidad urbanística colaboradora para la conservación de la colonia "El Morro", aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 1982.

Los interesados legítimos podrán formular contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente hábil del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las catorce horas del último día hábil.

Navas del Rey, a 11 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.314) (O.—52.304)

PARLA

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 17 de mayo de 1982, se convocan pruebas de selección mediante oposición libre para la provisión de 14 plazas de Policías Municipales de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Se convocan 14 plazas a las que se incrementarán las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse hasta la resolución del expediente. Las plazas estarán dotadas con el sueldo anual correspondiente al índice de proporcionalidad 4, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario, conforme a los artículos 33 y 39 del texto articulado por el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de treinta, referidos al término del plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- g) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- h) Estar en posesión del carnet de conducir de la Clase B.
- i) Tener cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo.
- j) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, harán constar en la instancia que se comprometen a jurar o prometer conforme al Real Decreto número 707.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma, en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma, en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán cinco de carácter obligatorio y uno más previo, también obligatorio, de aptitud física.

Ejercicio previo: Los admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física realizadas en el

lugar y ante el Profesor de Educación Física que el Tribunal designe.

1.—Salto de longitud, 1,80 metros, con los pies juntos.

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Medición: Se efectúa desde la parte de la raya más alejada del foso, hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invaldaciones: El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

2.—Carrera de velocidad (60 metros).
Tiempo: Diez segundos.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Ejecución: La propia de la carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos medidas.

Intentos: Se efectuará un solo intento.
Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

3.—Veinte extensiones de brazo (tierra horizontal).

Disposición: Manos: Palmas apoyadas sobre el suelo.

Pies: Apoyados sobre un plinto para el empuje.

Brazos: Completamente extendidos al iniciar la prueba.

Tronco: Debe estar lo más horizontal posible.

Ejecución: Una vez adoptada la disposición indicada y avisado el Juez de la prueba, el aspirante deberá flexionar los brazos, hasta que el pecho toque en el suelo, sin apoyarse en él, repitiendo la flexión y extensión de los brazos veinte veces.

Medición: Se contará un intento válido cada vez que se flexionen y extiendan los brazos y la ejecución sea la indicada.

Intentos: Sólo podrá intentar una sola vez la ejecución de la prueba.

Invaldaciones: No se contarán como válidos aquellos intentos en los que: No se mantenga el tronco en un mismo plano con las piernas.

Se apoye el pecho en el suelo, tras la flexión de los brazos, descansando en él.

No se extiendan completamente los brazos.

No se descienda hasta rozar con el pecho en el suelo.

Primer ejercicio: a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el plazo máximo de veinticinco minutos.

Segundo ejercicio: Primera parte: Contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Segunda parte: Contestar a un "test" de conocimiento del Código de la Circulación, vigente.

Tercer ejercicio: Prueba analítico-profesional, que consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de una hora, un tema extraído al azar, de entre los tres siguientes:

1. La Policía y la sociedad. Relaciones y dependencias.

II. La Policía en un estado democrático. Organización y funciones.

III. La seguridad ciudadana. Definición y aplicaciones por la Policía Municipal.

Cuarto ejercicio: Pruebas físicas: Las pruebas físicas serán puntuables, y la media de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, la que puntúe para la clasificación final.

El aspirante deberá participar en todas las pruebas físicas, siendo condición base para superar las mismas, el haber alcanzado la puntuación de cinco puntos en la media de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

1.—Tropa de cuerda.
Subir cinco metros completos.

Disposición.—El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar la marca situada en la cuerda a siete metros del suelo.

Medición: Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda a dos y siete metros, respectivamente, del suelo.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: Se considera que no es válida la realización:

Cuando no se alcance con ambas manos la marca superior (a siete metros del suelo).

Cuando se sube sin realizar una presa con los pies.

Cuando se para para descansar durante la trepa.

2.—Extensiones de brazo (tierra horizontal).

Disposición.—Manos: Palmas apoyadas sobre el suelo.

Pies: Apoyados sobre un plinto para el empuje.

Brazos: Completamente extendidos al iniciar la prueba.

Tronco: Debe estar lo más horizontal posible.

Ejecución: Una vez adoptada la disposición indicada y avisado el Juez de la prueba, el aspirante deberá flexionar los brazos, hasta que el pecho toque en el suelo, sin apoyarse en él, repitiendo la flexión y extensión de los brazos cuantas veces pueda.

Medición: Se contará un intento válido cada vez que se flexionen y extiendan los brazos y la ejecución sea la indicada.

Intentos: Sólo podrá intentar una sola vez la ejecución de la prueba.

Invaldaciones: No se contarán como válidos aquellos intentos en los que:

No se mantenga el tronco en un mismo plano con las piernas.

Se apoye el pecho en el suelo, tras la flexión de los brazos, descansando en él.

No se extiendan completamente los brazos.

No se descienda hasta rozar con el pecho en el suelo.

3.—Salto al frente, con los pies juntos.

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Medición: Se efectúa desde la parte de la raya más alejada del foso, hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invaldaciones: El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4.—Carrera de velocidad (60 metros).
Tiempo: Ocho segundos, cinco décimas.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Ejecución: La propia de la carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos medidas.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

5.—Carrera de fondo (1.000 metros).
Tiempo: Cuatro minutos y quince segundos.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

Intentos: Un único intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

Quinto ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de funciones prácticas de las que habitualmente desarrolla la Policía Municipal, tales como conocimiento del callejero, ejercicios de radiofonía, redacción de partes, atestados o informes u otros similares.

Octava. Calificación.—Prueba de aptitud física: Será eliminado todo aspirante que no supere esta prueba previa. Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda, y que son:

1. Partida de nacimiento.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

3. Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/80 de 1 de diciembre).

4. Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

5. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones

del cargo, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

6. Documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo.

7. Documento acreditativo de la posesión del carnet de conducir de la Clase B.

8. Certificado de Estudios Primarios o equivalentes.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente y efectuados los nombramientos por la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

Temas

1. El sistema constitucional español. El poder constituyente. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

2. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

3. La organización territorial española. Las comunidades autónomas.

4. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

5. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

6. Organización del Ayuntamiento de Parla. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Delegaciones y servicios. Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos Municipales.

7. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

8. El orden público y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

9. Las multas municipales: Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

10. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

Parla, a 27 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.024) (O.—52.122)

PEZUELA DE LAS TORRES

Por parte de don Gonzalo Cabrera, en representación de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalación de dos centros de transformación y distribución de energía en la finca sin número de la calle de los Caminos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general

conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pezuela de las Torres, a 14 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.308) (O.—52.298)

Por parte de doña Mercedes Fernández Larraya se ha solicitado licencia para cooperativa de confección de prendas de niños en la finca sin número de la calle Santa Ana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pezuela de las Torres, a 14 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.306) (O.—52.296)

PINTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Justa Rego Baltierra se ha solicitado licencia para instalar un taller de confección en Callejón de San Pedro, número 1.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 11 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.319) (O.—52.309)

PIÑUECAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En Piñuecar, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.124) (O.—52.186)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por parte de don Tomás Roberto Reula Facerías se ha solicitado licencia para apertura de comercio de confección de caballero, señora y niños, en la finca número 24 de la calle San Antón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 9 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.315) (O.—52.305)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS *Pesetas*

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	9.191.000

Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	2.420.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	8.333.688
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	14.596.822
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	1.609.490
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	3.539.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	10.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	10.000.000
Total ingresos	49.700.000

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	20.048.497
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	10.127.814
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	1.319.150
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	17.402.539
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	497.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	10.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	295.000
Total gastos	49.700.000

En San Martín de la Vega, a 14 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.258) (O.—52.266)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Rosa Martín de la Serna ha solicitado licencia para instalar una sala de juegos recreativos en la calle San Nicolás, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 14 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.309) (O.—52.299)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Edifisa, Sociedad Anónima", ha solicitado licencia para instalar un garaje aparcamiento en la calle Sacramento, número 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 14 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.310) (O.—52.300)

TORREJON DE ARDOZ

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 1 de junio del actual, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Peón, Ayudante de Sepulturero.

Se declaran admitidos a la oposición, por ajustarse sus solicitudes a las normas que la regulan, a los siguientes aspirantes:

1. Alcalde Jurado, Manuel.
2. Alonso Salamanca, Pedro.
3. Bodas Muñoz, Miguel Angel.
4. Cabrera Liáñez, Antonio.
5. Cozas Almagro, José Antonio.
6. Dehesa Fraile, Manuel.
7. Díaz Díaz, Pedro.
8. Dorado Garay, Martín.
9. Escribano Navarro, Félix.
10. Fernández Sánchez, Manuel.
11. Fernández Soria, Tobías.
12. Formariz Cabeza, Emilio.
13. Galán García, Francisco Javier.
14. García Rodríguez, Angel.
15. Gil Fernández, José Luis.
16. González López, Vicente.
17. González Pozo, Francisco.
18. Gonzalo López, Eugenio.
19. Gutiérrez Sánchez, Manuel.
20. Izquierdo, Juan Manuel.
21. Izquierdo Aguilar, Antonio.
22. López Carrasco, Juan Manuel.
23. López López, Luis Miguel.
24. Llaveró Morero, Reyes.
25. Muñoz Cuadros, Lucas.
26. Picazas Cid, Enrique.
27. Plaza García, Francisco.
28. Rodríguez Martín, Andrés.
29. Romo Sánchez, Juan.
30. Sánchez Arrabal, Adolfo.
31. Sánchez-Certero Nieto, José.
32. Santiago Pedroche, Aniano.
33. Suárez Valle, Manuel.
34. Torres Vicente, Benito.
35. Vergara Fernández, José.
36. Vivas León, José.
37. Vizcaino Batallero, Agustín.

Se declaran excluidos provisionalmente, por sobrepasar el límite de edad establecido en la base 2.ª-1 de la convocatoria, a los siguientes aspirantes:

1. Carrillo Hidalgo, José.
2. Ramos Yuncal, Conrado.

Se declaran excluidos provisionalmente, por haber omitido el requisito de firmar sus respectivas instancias, a los siguientes aspirantes:

1. Olalla Valera, Jorge.
2. Genovés Alonso, Santiago.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.202) (O.—52.233)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 1 de junio del actual, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Mecánicos-Conductores.

Se declaran admitidos a la oposición, por ajustarse sus solicitudes a las normas que la regulan, a los siguientes aspirantes:

1. Alcalde Chamorro, Juan Luis.
2. Algara Tenajas, José María.
3. Aldear Piedrahita, José.
4. Blanco García, Federico.
5. Blanco García, Francisco.
6. Blázquez Martín, Victorino.
7. Besteiro Díaz, Rafael.
8. Burgos Ballesteros, Pedro Antonio.
9. Burgos Ogayar, Jesús.
10. Cajas Pérez, Rodrigo.
11. Camacho Ruiz, Eugenio.
12. Cano Hernández, Santos.
13. Casares Guerra, Antonio.
14. Castillejo Pérez, Luis Francisco.
15. Corchado Santamaría, Antonio T.
16. Cuenca Alonso, Francisco Javier.
17. Domínguez Arévalo, Antonio.
18. Dueñas Valiente, Félix.
19. Durán Ramírez, José.
20. Elvira García, José María.
21. Encina Rentero, Fernando de la.
22. Escribano Escudero, Emiliano.
23. Estació Pérez, José.
24. Fernández Escorial, Francisco Javier.
25. Fernández García, Andrés.
26. Fresno López, Domingo.
27. Frutos Escudero, Angel.
28. Gallego Albadalejo, José Antonio.
29. García González, Manuel.
30. García Yuste, Miguel Angel.

31. Gómez Martín, José Ramón Inocencio.
32. González García, Vidal.
33. González Hernández, Pedro.
34. Guijarro Arribas, Manuel.
35. Gutiérrez Ballesteros, Vicente.
36. Hidalgo Morillo, Manuel Antonio.
37. Illana Sánchez, Emilio.
38. Lanzas Truchado, Antonio.
39. López Almansa, Felipe.
40. López de las Hazas Obanos, Javier.
41. López López, Luis Miguel.
42. Lorenzo Vega, José Antonio.
43. Luna Castro, Rafael.
44. Macías Pimentel, Alban.
45. Manso Candil, Jesús.
46. Marcos Jiménez, Teodoro.
47. Martín-Loeches García-Soldado, Félix.
48. Martínez Fernández, León.
49. Mateos Becares, Amalio.
50. Méndez Guerrero, Germán.
51. Moreno Moreno, Crescencio.
52. Munuera Tejerina, Estanislao.
53. Muñoz Ramírez, Pedro.
54. Navarro Borrego, Miguel.
55. Ortega Bocos, Joaquín.
56. Pardo García, Antonio.
57. Pena Mendieta, Manuel.
58. Pérez hernández, Santiago.
59. Pizarro Ortega, Julio.
60. Revenga Ramos, Pedro.
61. Romero Urda, Félix.
62. Robledo Robledo, Juan.
63. Ruiz Horcajada, José Antonio.
64. Ruiz Rondón, Pablo.
65. Saavedra Pimentel, José.
66. Sampedro López, Víctor.
67. Serrano Moreno, Enrique.
68. Tamayo Carrero, Fernando.
69. Tamayo Sánchez, Antonio.
70. Urbina Vázquez, Pablo.
71. Vacas Robles, Andrés.
72. Vega Terceño, Rafael.
73. Villa Muñoz, Santiago.
74. Zurdo Martín, Pedro.

Se declaran excluidos provisionalmente, por haber omitido el requisito de firmar sus respectivas instancias, a los siguientes señores:

1. Fernández de Sande, Rafael.
2. Jiménez González, Francisco.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.203) (O.—52.234)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 1 de junio del actual, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Bomberos.

Se declaran admitidos a la oposición, por ajustarse sus solicitudes a las normas que la regulan, a los siguientes aspirantes:

1. Abad de Andrés, Javier.
2. Adrados Díaz, José.
3. Adrados Esteban, Agustín.
4. Alcántara Roca, Tomás.
5. Alguacil García, Fermín.
6. Almagro García, José.
7. Alvarez Blanco, Juan Tomás.
8. Arribas Ballesteros, Jesús.
9. Ayala Navarro, José.
10. Blanco Buj, Jesús Manuel.
11. Barragán Chamorro, José.
12. Barriga Guerra, Victoriano.
13. Barroso Cerezo, Francisco.
14. Bodas Muñoz, Miguel.
15. Burgos Ballesteros, Pedro A.
16. Caballero Martínez, Juan Carlos.
17. Caballero Pérez, José.
18. Caballero Sánchez, Angel.
19. Caballero Sánchez, Emilio.
20. Caballero Sánchez, Mauricio.
21. Cabañas Canseco, Miguel.
22. Cabello Serrano, Pedro.
23. Cabrero Moreno, Mariano.
24. Cajas Pérez, Juan.
25. Calderón Alvarez, Ricardo.
26. Calvo Fernández, Arturo.
27. Calvo Medina, Andrés.
28. Campos Mostacero, Manuel.
29. Cano Becerra, Vicente.
30. Cano Hernández, Santos.
31. Cantero Iglesias, José Manuel.

32. Cardenal Fernández, Angel.
 33. Carrasco Gómez, José Antonio.
 34. Carrasco Morales, José Luis.
 35. Casado Prieto, Marcelino.
 36. Castilla Rendón, Miguel.
 37. Citores Guevara, José Francisco.
 38. Colina Díez, Tomás.
 39. Contreras Araque, Gonzalo.
 40. Contreras Maya, Francisco J.
 41. Cuenca Alonso, Francisco Javier.
 42. Daganzo Blasco, Francisco.
 43. Diego García, Leocricio de.
 44. Diego Sánchez, Juan.
 45. Durán Santos, José Luis.
 46. Ensico Perea, Juan.
 47. Escribano Carretero, Primitivo.
 48. Escudero Herrero, Celestino.
 49. Estebáñez Fernández, Eladio.
 50. Expósito López, José Enrique.
 51. Fernández Escorial, Francisco Javier.
 52. Fernández Fernández, Francisco J.
 53. Fernández García, Andrés.
 54. Fernández Moratalla, José Luis.
 55. Fernández Naranjo, Andrés.
 56. Fernández Sánchez, Manuel.
 57. Flores Barato, Silvestre.
 58. Fresno López, Domingo.
 59. Galán Colmenar, Jesús.
 60. Gallego Albadalejo, José Antonio.
 61. García Aguilar, Carlos.
 62. García Castillo, Juan de Dios.
 63. García Embid, José Luis.
 64. García Gutiérrez, Marcelino.
 65. García Martín, José.
 66. García Regidor, José.
 67. García Rodríguez, Angel.
 68. García Sánchez, Mariano.
 69. García-Soldado Martín-Loeches, José Carlos.
 70. García Tirado, Luis.
 71. García Vega, Emilio.
 72. Gil Fernández, José Luis.
 73. Gil Movellan, Luis.
 74. Gómez Martín, José Ramón Inocencio.
 75. Gómez Ranz, Alejandro.
 76. Gómez Rojo, Jesús.
 77. González Herrero, José Luis.
 78. González Menéndez, Pedro Luis.
 79. González Rodríguez, Juan Andrés.
 80. González Sacristán, Angel L.
 81. Gonzalo López, Eugenio.
 82. Gordo Escribano, Pascual.
 83. Granados Garrido, Manuel.
 84. Guerrero Olivera, Felisa.
 85. Gutiérrez Sánchez, Manuel.
 86. Hayas Barrado, José Manuel.
 87. Hernández González, Arturo.
 88. Hidalgo López, Fernando.
 89. Igualador Martínez, Angel Luis.
 90. Jiménez, Manuel Andrés.
 91. Laguna Ruiz, Ramón.
 92. Lapeña Molina, José Vicente.
 93. Leal Arce, Julio.
 94. Lobo Vaquero, Jacinto.
 95. López Almansa, Felipe.
 96. López Celada, Alfonso.
 97. López Garrancho, Ramón.
 98. López de las Hazas, Javier.
 99. López López, Luis Miguel.
 100. Luque Montalvo, Angel.
 101. Llaveró Moreno, Reyes.
 102. Manzanque Pedro, Marcos.
 103. Marián Casas, Antonio.
 104. Martín-Loeches García-Soldado, Eleuterio.
 105. Martín López, Cipriano.
 106. Martín López, David.
 107. Martín Sánchez, Juan José.
 108. Martínez Cano, Antonio.
 109. Martínez Domínguez, Juan A.
 110. Mateo Soriano, José Luis.
 111. Melendro Jurado, Antonio.
 112. Melendro Jurado, Francisco José.
 113. Mendoza Godoy, Francisco.
 114. Menéndez Frechilla, Pedro Antonio.
 115. Miguel Alfaro, Mariano.
 116. Morales Adarve, Vicente.
 117. Morales Ruiz, Diego.
 118. Moreno Cárdenas, Antonio.
 119. Moreno García, Manuel.
 120. Moreno Merino, Gabino.
 121. Muñoz, Tomás Cristóbal.
 122. Muñoz Cuadros, Lucas.
 123. Nafria Vallejo, José María.
 124. Naranjo Córdoba, Antonio.
 125. Ojeda Prieto, Manuel.
 126. Olmos Sánchez, Victor.
 127. Ortigosa Rivas, Esteban.
 128. Paniagua Torralvo, Casiano.
 129. Pardo García, Antonio.

130. Peña Jiménez, Sebastián.
 131. Peña Mendieta, Pedro.
 132. Peralta Canevello, Andrés Gregorio.
 133. Pérez, Jesús Miguel.
 134. Pérez Alarza, Emilio.
 135. Pérez Marín, Francisco.
 136. Pérez Moras, Juan.
 137. Pérez Paniagua, Marino.
 138. Peribáñez Diéguez, Severiano.
 139. Picazas Cid, Enrique.
 140. Picazo Romero, Raúl.
 141. Pinilla Alonso, José Luis.
 142. Portillo Díaz, Antonio.
 143. Práxedes Amorós, Manuel.
 144. Prieto de la Torre, Alberto.
 145. Quilez Marián, Nicanor.
 146. Redondo Avila, Francisco.
 147. Revenga Ramos, Miguel Angel.
 148. Revuelta Jiménez, Paulino.
 149. Rodríguez Francés, José Gabriel.
 150. Rodríguez Sánchez, José María.
 151. Rodríguez Simón, Martín.
 152. Romero Martínez, Pedro.
 153. Rosado González, Angel.
 154. Rubio Osorio, Genaro.
 155. Rueda Diago, Jesús.
 156. Rufiángel Jorge, Gregorio.
 157. Sampedro López, Juan.
 158. Sampedro López, Victor.
 159. Sanabria Jiménez, Vicente.
 160. Sánchez Simón, Gonzalo.
 161. Sánchez de la Torre, Gregorio.
 162. Santa Trinidad Sempere, Cándido.
 163. Santiago Pedroche, Aniano.
 164. Serrano Rodríguez, Francisco.
 165. Sierra Aranda, Manuel.
 166. Tanco Flores, José Antonio.
 167. Torresano Martín, Fernando.
 168. Valcárcel García, Carlos.
 169. Valencia Benítez, José Francisco.
 170. Valverde Antón, Luis Miguel.
 171. Varela Sanz, Miguel.
 172. Vidriales Franchó, Manuel.
 173. Villa Naharro, Vicente José.
 174. Vivas Encina, Antonio.
 175. Yonte Jiménez, Juan M.
 176. Zamora Romero, Pedro.
 177. Zurdo Martín, Pedro.

Se declara excluido provisionalmente, por haber omitido el requisito de firmar su respectiva instancia, al siguiente aspirante:

1. Olalla Valera, Jorge.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.204) (O.—52.235)

Mediante el presente anuncio el señor Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Hace saber: Que los contribuyentes al municipio por los conceptos de consumo de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 1982, podrán satisfacer sus cuotas en período voluntario desde el día 1 de julio al 31 de agosto de 1982.

Y desde el día 1 al 15 de septiembre del mismo año con el 5 por 100 de recargo de prórroga. (Como caso excepcional y teniendo en cuenta que el período voluntario coincide con el mes de agosto, mes eminentemente vacacional, esta Corporación ha tenido a bien conceder prórroga hasta el día 15 de septiembre en período voluntario.)

Pasados los plazos anteriormente expresados se procederá al cobro por la vía ejecutiva y al corte del suministro de agua a los deudores, de conformidad con los procedimientos legales en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimentándose lo preceptuado en el artículo 81.5 del reglamento General de Recaudación.

Torrejón de Ardoz, 9 de junio de 1982.—El Alcalde, José de Cruz Frutos.

(G. C.—7.198) (X.—159)

En la Intervención General de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Padrón por el consumo de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 1982.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir de la fecha del presente edicto.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Comisión Municipal Permanente.

Torrejón de Ardoz, 9 de junio de 1982.—El Alcalde, José de Cruz Frutos.

(G. C.—7.199) (X.—160)

TORREJON DE VELASCO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Impuestos directos		964.432
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos.....		700.000
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos		3.105.581
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes...		3.732.856
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales		723.597
Total ingresos		9.226.466

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal		4.094.146
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios		4.217.514
Capítulo 3.		
Intereses		167.265
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.		
Inversiones reales		377.541
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros.....		370.000
Total gastos		9.226.466

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Torrejón de Velasco, a 11 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.307) (O.—52.297)

VALDEMORO

Por parte de doña Pilar del Rincó Gracia se ha solicitado autorización para la apertura de una guardería en la calle Inmaculada, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemoro, 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.127) (O.—52.189)

Por parte de los interesados siguientes se ha solicitado autorización para ejercer las siguientes actividades:

Nombre: Manuel Rodríguez Gómez.
 Actividad: Bar de cuarta categoría.
 Emplazamiento: Calle Pablo Picasso, número 3.

Nombre: Marcial Sánchez Fernández.
 Actividad: Almacén materiales construcción.

Emplazamiento: Avenida de la Cruz, número 5.

Nombre: Filomena Paredes Herranz.
 Actividad: Tienda de alimentación.

Emplazamiento: Calle Aguado, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas

personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdemoro, 2 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.311) (O.—52.301)

VILLAREJO DE SALVANES

Por parte de don Mariano Garnacho Bonilla se ha solicitado licencia para instalar bar en la finca número 9 de la calle Iglesia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.227) (O.—52.249)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.020 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Trinidad Sánchez Pérez y José A. Lázaro Bella, contra "Borman, Sociedad Anónima" y José Luis Bordallo Aláiz, sobre despido, con fecha 21 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Trinidad Sánchez Pérez y José A. Lázaro Bella, declaro nulos los despidos efectuados por la demandada "Borman, Sociedad Anónima" (José Luis Bordallo Aláiz) en fecha 11 de septiembre de 1981, condenando a la readmisión de los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a "Borman, Sociedad Anónima" y José Luis Bordallo Aláiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.892)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.383 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José Luis Díaz Martínez, contra "Kossa Nova, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Kossa Nova, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a María Teresa Díaz Esteban la cantidad de 61.930 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Kossa Nova, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.858)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.382 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Santiago Prádenas Martínez y otro, contra "Ibarrola y Díez, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Ibarrola y

Díez, Sociedad Limitada" a que abone, por los conceptos reclamados, a Santiago Prádenas Martínez y a Antonio González García la cantidad de 70.658 pesetas a cada uno de los actores.

Y para que sirva de notificación a "Ibarrola y Díez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.859)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 168 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Julio Rodríguez Gómez, contra "Constructora Losa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 9 de junio de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Constructora Losa, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Julio Rodríguez Gómez la cantidad de 61.185 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Constructora Losa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.958)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 739 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Máximo Maganto Paz, contra "Villagás, Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima" y otros, sobre cantidad, con fecha 13 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Máximo Maganto Paz, contra la empresa "Villagás, Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima" y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a dicho Instituto a que abone al actor 50.563 pesetas, sin perjuicio, en su caso, del reintegro de dicha cantidad por parte de la empresa.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Villagás, Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.861)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.266 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Sara María del Carmen Aguinaco del Caso, contra "Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima", "Sociedad de Pesca Deportiva Peña Campera" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 24 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimo la demanda y condeno a la empresa "Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima" a que abone a Sara María del Carmen Aguinaco del Caso la cantidad de 366.212 pesetas y absuelvo a la otra codemandada "Sociedad de Pesca Deportiva Peña Campera".

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notifi-

cación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 18, con el número 45 de "Recurros", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima" y "Sociedad de Pesca Deportiva Peña Campera", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.860)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.043 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Celestino Barrios Ríos, contra "La Piedad, Sociedad Anónima", "La Piedad, Sociedad Cooperativa Limitada" y "Difermas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Celestino Barrios Ríos, contra la empresa "Difermas, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Se absuelve de la demanda a la empresa "La Piedad, Sociedad Anónima" y a la "Sociedad Cooperativa Limitada La Piedad".

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 18, con el número 45 de "Recurros", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "La Piedad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.863)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 824 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Arribas Ballesteros, contra "Tomás Plana, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 4 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa "Tomás Plana, Sociedad Anónima" a que abone a

Juan Carlos Arribas Ballesteros una indemnización de 42.000 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta hoy, en cuantía de 225.999 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Tomás Plana, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.864)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 432 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Rafael Borraz Bonilla, contra Elke Schneider, sobre cantidad, con fecha 13 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Rafael Borraz Bonilla, contra la empresa Elke Schneider, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 50.565 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Elke Schneider, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.959)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 327 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Luis García Sáenz-López, contra "Tolosa, Construcciones Inmobiliarias de Renta, Sociedad Anónima", se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor de Oro-Pulido.—En Madrid, a 26 de mayo de 1982.—Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por hecha la manifestación de la demandada en el sentido de optar por la no readmisión de los actores y pago de las correspondientes indemnizaciones y salarios de tramitación. Dese traslado a los actores y al Fondo de Garantía Salarial.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Tolosa, Construcciones Inmobiliarias de Renta, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.960)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.238 de 1978, ejecución 255 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Elena García Viyuela, contra José A. Rodríguez Álvarez ("Rodralba"), sobre despido, con fecha 27 de mayo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 27 de mayo de 1982.—Dada cuenta; por vista la anterior diligencia y recibo de justificante de carta de pago, únase a los autos de su razón a sus efectos y expidase oficio al

depositario de los bienes embargados en autos, para que sin excusa ni pretexto alguno los ponga en poder del portador adjudicatario Jesús Hornillos Bobadilla.—Notifíquese el presente providencia.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe (Firmado y rubricado).—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Rodríguez Álvarez ("Rodralba"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.865)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 16 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Eugenio Aceves Gallego, contra "Dipama, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 31 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 62.928 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha, al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Dipama, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.866)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 243 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Mateo Martínez, contra Carlos Rodríguez Esteban, sobre despido, con fecha 6 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que inmediatamente le readmita y con abono de los salarios dejados de percibir.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma puedan recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Real Decreto de 13 de junio de 1980, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carlos Rodríguez Esteban, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.867)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 6.215-44 de 1979, ejecución 39 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Eulogio Amores y Sánchez y otros, contra "Construcciones Jucipal" y otro, sobre cantidad, se ha

dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid, a 1 de junio de 1982.—Dada cuenta y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía desestimar y desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Cotos, Sociedad Anónima" en contra de la providencia de 8 de marzo de 1982, recaída en estos autos seguidos a instancia de Eulogio Amores Sánchez y otros en su contra y de Juan Ciudad Palomo.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Jucipal", Juan Ciudad Palomo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—6.895)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.174-1.176 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Ana María Mejías Estación y Concepción Ruiz Pascual, contra "Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de las actoras y, por consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa "Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima" a que les readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que les indemnice en la cantidad de 209.774 pesetas a Ana María Mejías Estación, y a Concepción Ruiz Pascual, 94.240 pesetas, y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión, y sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—6.896)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 912 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Abelairas García, contra "Transportes Carcha, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, con fecha 22 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Antonio Abelairas García, contra la empresa demandada "Transportes Carcha, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a ambas partes, condenando a la parte demandada a que, por el concepto de indemnización derivada de la irresolución provocada por la conducta irregular de la empresa, abo-

ne al demandante la cantidad de 1.310.160 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes a medio de correo por acuse de recibo, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo la parte demandada condenada, si fuera esta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo del depósito del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, en la cuenta número 75.567 del Banco de España, y asimismo deberá presentar resguardo acreditativo del ingreso de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de esta capital, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Carcha, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.897)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 532, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Susana García Alcocer, contra "Welplay, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 20 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora Susana García Alcocer, debo declarar y declaro improcedente su despido efectuado por la empresa demandada "Welplay, Sociedad Limitada" (Pedro Ureña Melgar), a cuya parte demandada, en consecuencia, debo condenar y condeno a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora demandante despedida o el abono de una indemnización que se cifra en la suma de 105.199 pesetas, así como 70.132 pesetas a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a lo que expresamente se le condena. Y cualquiera que sea la opción la parte demandada abonará a la actora una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia, digo, del despido hasta que se notifique la sentencia, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 27.500 pesetas al mes para el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, anunciando el propósito de hacerlo ante esta Magistratura en ese plazo. Debiendo la parte demandada condenada, si fuera esta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo del depósito del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el ingreso en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de esta capital, de 2.500 pesetas, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Welplay, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.898)

EL BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.225 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Carlos Miguel Sánchez García, en representación de Albino Rey Lucas, contra "Transportes Meridiano, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 17 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Albino Rey Lucas, debo declarar y declaro que la empresa "Transportes Meridiano, Sociedad Limitada" adeuda al actor la suma de 156.470 pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa "Transportes Meridiano, Sociedad Limitada" a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Meridiano, Sociedad Limitada" (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.869)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.165-7 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rafael Moreno Freijanes y dos más, contra "Talleres Gráficos Alonso, Sociedad Anónima" e Interventores judiciales, sobre despido, con fecha 21 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo las demandas interpuestas por los actores contra "Talleres Gráficos Alonso, Sociedad Anónima" y los Interventores judiciales, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Talleres Gráficos Alonso, Sociedad Anónima" y a los Interventores judiciales, en su sola condición y calidad de tales Ricardo Iglesias Domínguez, Manuel Ojeda Venero y José Félix González Salas, a que a su opción, readmitan a los trabajadores en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que les indemnice en la cantidad de 2.016.150 pesetas a Rafael Moreno Freijanes, 913.855 pesetas a Francisco García García y 1.415.957 pesetas a Julio González Moreno, y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, con el límite prevenido en el artículo 114 de la ley de Procedimiento Laboral.—Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en el término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Gráficos Alonso, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.870)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.283 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Josefa Noguera Romero, contra Fernando Carrasco Meco, sobre cantidad, con fecha 21 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Josefa Noguera Romero, debo declarar y declaro que la empresa Fernando Carrasco Meco adeuda a la actora la suma de 127.608 pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a Fernando Carrasco Meco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.871)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.286 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Franco Gómez, contra "Panificadora Victoria, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 22 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Franco Gómez, debo declarar y declaro que la empresa "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada" adeuda al actor la suma de 172.442 pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a "Panificadora Victoria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.872)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.472 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rafael López Verdejo, contra "Igraf, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 14 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Igraf, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Rafael López Verdejo la cantidad de 80.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Igraf, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.873)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.367 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Agustín Lizundia Soriano, contra "Compañía Europea de Formación Permanente, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 28 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Agustín Lizundia Soriano, debo declarar y declaro que la empresa "Compañía Europea de Formación Permanente, Sociedad Anónima" adeuda al actor la suma de 179.788 pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a "Compañía Europea de Formación Permanente, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.961)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.730 de 1979, ejecución número 136 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Ascen-

sión Díaz Arce, contra Ceferino Augusto López Gallego, sobre despido, con fecha 20 de abril de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor de la Fuente González.—En Madrid, a 20 de abril de 1982.—Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido al demandado para ejercitar el derecho de mejora de postura, sin que lo haya efectuado; se adjudican definitivamente los bienes a Antonio García Abad, en la suma de 28.000 pesetas, y requiérase para que en el plazo de tres días consigne la diferencia entre la fianza y el remate, o sea, la cantidad de 22.900 pesetas; advirtiéndole que de no efectuarlo se declarará en quiebra la subasta, corriendo la depreciación de los valores de los bienes, caso que haya de señalarse nueva subasta de su cuenta; efectuada dicha consignación, expidase testimonio de adjudicación para su presentación en la Delegación de Hacienda y pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales, advirtiéndole que deberá acreditar dicho pago en el plazo de quince días, y efectuado que sea, hágase entrega de los bienes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Antonio García Abad, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.903)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.033 de 1980, ejecución número 51 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Nazario Jiménez Serrano, contra José Ramón Nogueral Álvarez, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor de la Fuente González.—En Madrid, a 15 de abril de 1982.—Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido al demandado para ejercitar el derecho de mejora de postura, sin que lo haya efectuado; se adjudican definitivamente los bienes a Antonio García Abad, en la suma de 50.000 pesetas, y requiérase para que en el plazo de tres días consigne la diferencia entre la fianza y el remate, o sea, la cantidad de 30.875 pesetas, advirtiéndole que de no efectuarlo se declarará en quiebra la subasta, corriendo la depreciación de los valores de los bienes, caso que haya de señalarse nueva subasta de su cuenta; efectuada dicha consignación, expidase testimonio de adjudicación para su presentación en la Delegación de Hacienda y pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales, advirtiéndole que deberá acreditar dicho pago en el plazo de quince días, y efectuado que sea, hágase entrega de los bienes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Antonio García Abad y a José Ramón Nogueral Álvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.904)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 326 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Vicenta Pradas Ramos, contra "San Diego y San Vicente de Paúl", sobre despido, con fecha 4 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora y,

por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que la readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que la indemnice en la cantidad de 660.825 pesetas, y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerse así, se opta por la readmisión. Y sin perjuicio de lo establecido en el inciso último del número 4 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "San Diego y San Vicente de Paúl", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.874)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 580-83 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Martín García y otros, contra "Codem, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 28 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas de los actores, debía declarar y declaraba improcedentes los despidos de que fueron objeto por la empresa "Codem, Sociedad Limitada", condenando a ésta a que opte entre la readmisión de los trabajadores o el abono de una indemnización de:

Manuel Castro Guerrero, 132.894 pesetas; Vicente Barcia Turrión, 46.299 pesetas; María Dolores Guerrero, 139.194 pesetas y Ramón Cansado Pizarro, 26.325 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Codem, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.964)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.104 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Teresa Soriano Ortiz, contra "Compañía Europea de Formación Permanente, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 25 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Teresa Soriano Ortiz, debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Compañía Europea de Formación Permanente, Sociedad Anónima", a que pague a la actora la cantidad de 786.872 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Compañía Europea de Formación Permanente, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.965)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.157-58 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juan Montilla Amezcua y otro, contra Julián A. Calzada Fernández, sobre cantidad, con fecha 31 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debía condenar y condenaba a la empresa demandada Julián A. Calzada Fernández, a que pague a Juan Montilla Amezcua, 57.061 pesetas y a José Antonio Rodríguez Mota, 57.061 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno por cuestión de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a Julián A. Calzada Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.966)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 286-87 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Rosa María Herrero Herranz y otra, contra "Limpiezas San Cristóbal, Hijo" e "Internacional de Limpiezas, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 28 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la pretensión ejercitada frente a "Internacional de Limpiezas, Sociedad Anónima", y estimando la demanda interpuesta por Rosa María Herrero Herranz, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa "Limpiezas San Cristóbal, Hijo", condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 96.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, recursos, abierta por

esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas San Cristóbal, Hijo", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.967)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.887 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Aquilino Antón Medina, contra Mariano Herrero del Alamo y Oscar Tagliague Viegas, sobre cantidad, con fecha 15 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente de Mariano Herrero del Alamo y, en su caso, a los herederos del mismo, caso de haberse aceptado la herencia, a que abone, por los conceptos reclamados, al actor Aquilino Antón Medina, la suma de 92.245 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme, y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a herederos de Mariano Herrero del Alamo y Oscar Tagliague Viegas, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.969)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 250 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Tomás Rodríguez Rodríguez, contra "Codemaser, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Tomás Rodríguez Rodríguez, contra la empresa "Codemaser, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 293.700 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial, y en ambos casos a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la que se dicte esta sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a "Codemaser, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.985)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
CALE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
ALCOBENDAS (MADRID).